



ORDENANZA N° 3071/2025

VISTO:

La Ley Provincial N.º 5142, modificada por la Ley Provincial N.º 6429, que regula el ejercicio de la medicina veterinaria en la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 6429 establece que los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario no podrán expendirse sin la dirección técnica de un médico veterinario radicado en el lugar y matriculado en el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba, salvo expresa autorización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia en los supuestos previstos por la norma;

Que es primordial para la Municipalidad de Río Ceballos garantizar la idoneidad y el control profesional en la dispensación de productos veterinarios, salvaguardando así la salud animal y la salud pública de nuestros vecinos;

Que la adhesión a dicha normativa provincial refuerza el marco legal existente y contribuye a la fiscalización y control del expendio de insumos veterinarios en nuestra localidad;

Que la correcta aplicación de esta disposición previene la automedicación de animales, el uso indebido de medicamentos y la venta de productos sin la supervisión adecuada, lo que podría generar graves consecuencias sanitarias;

Por todo ello:

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3071/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE en su totalidad al Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 6429, modificatoria de la Ley Provincial N.º 5.142, sobre el ejercicio de la medicina veterinaria, cuyo texto establece:

"Los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario no podrán expendirse sin la dirección técnica de un médico veterinario radicado en el lugar y matriculado en el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba, salvo expresa autorización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia en los supuestos previstos por la norma."

Artículo completo: (Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 6429: Los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario y destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales, no podrán expendirse en establecimientos comerciales o industrias que no cuenten con la regencia o dirección técnica de un médico veterinario radicado en el lugar y matriculado en el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba, debiendo el establecimiento estar autorizado para ello por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Provincia. En las localidades en que no existieren radicados médicos veterinarios, o que existiendo no pudieren o no quisieren ejercer esa función la autoridad de aplicación autorizará la





ORDENANZA N° 3071/2025

excepción a lo dispuesto precedentemente, conforme a las exigencias que se establezcan en la reglamentación.)

ARTÍCULO 2°.- APLICACIÓN Y CONTROL: La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en todo el ejido de la Municipalidad de Río Ceballos. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, será el encargado de velar por su estricto cumplimiento y de aplicar las sanciones que correspondan ante cualquier infracción, conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- DIFUSIÓN: Dispóngase la amplia difusión de la presente Ordenanza a los comercios y establecimientos de la localidad que expendan o pudieren expender productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario, así como a la comunidad en general, a los fines de su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y en el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 25TA, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2140**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos